



Municipalidad de Jesús María

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 016-2023-MDJM

Jesús María, 05 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTOS: El informe N° 0075-2023-MDJM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 17-2023-MDJM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1311-2023-MDJM/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 127-2023-MDJM/OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

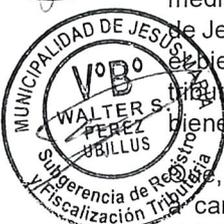
Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en este sentido, con fecha 14 de marzo de 2023, se aprueba la Ordenanza N° 683-MDJM, mediante la cual se regula el Programa de Incentivos "Vecino Puntual y Exclusivo" en el Distrito de Jesús María; en cuyo artículo 1 se precisa que el citado Programa tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, otorgando para dicho fin, beneficios como descuentos, promociones por compra de bienes o servicios, premios, atención preferente, entre otros;

Que, la citada Ordenanza, en su artículo 3, se establece que el Programa de Incentivos "estará a cargo de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, estando facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias;

Que, asimismo, en su artículo 7 referido a los Beneficios del Programa, se precisa que dentro de los beneficios con los que contará el Programa de Incentivos, está la "participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido para a presente Ordenanza"; por lo cual con la finalidad de hacer efectivos dichos sorteos, resulta imperioso determinar las disposiciones necesarias para la celebración de los sorteos dentro del Programa de Incentivos "Vecino Puntual y Exclusivo" en el Distrito de Jesús María;

Que, en atención a la competencias consignadas en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de esta corporación, aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el 13 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 0075-2023-MDJM-GAT-SGRFT, emite la propuesta de Bases del Sorteo Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María, con su respectivo sustento técnico con la finalidad de viabilizar el reconocimiento y premiación de los contribuyentes que forman parte del citado Programa;



Que, con fecha 29 de noviembre, Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 17-2023-MDJM-GAT emite opinión favorable respecto de la propuesta presentada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, considerando necesario establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios a realizarse en el marco del Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María, encontrando la propuesta alineada a las disposiciones de la ordenanza N° 683-MDJM, cuyo propósito es desarrollar acciones que generen conciencia tributaria y premiar el cumplimiento del pago de obligaciones;

Que, estando a lo expuesto, a lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en atención a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final y Complementaria; y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Sorteo del Programa de Incentivos "Vecino Puntual y Exclusivo" en el Distrito de Jesús María 2023, cuyo texto constan de dieciocho (18) artículos, y que como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás que resulten competentes, el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
[Signature]
MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
[Signature]
JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

BASES DEL SORTEO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo 1: Objeto.

Establecer las disposiciones que regulan el "Sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María", aprobado por Ordenanza N° 683-MDJM, el cual se realiza con motivo del 60° Aniversario del distrito.

Artículo 2: Finalidad.

Reconocer y premiar a los contribuyentes que forman parte del "Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María"; así como incentivar a aquellos contribuyentes que sin ser parte del programa y sean personas naturales, cumplan con sus obligaciones tributarias.

Artículo 3: Base Legal.

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales.
- 3.3 Ordenanza N° 692-2023 MDJM, Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- 3.4 Ordenanza 683-MDJM "Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María".

Artículo 4: Participantes.

Podrán participar en el sorteo:

- 4.1 Los contribuyentes que forman parte del Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María y que hayan cumplido con el pago puntual de sus tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza 683-MDJM.
- 4.2 Los contribuyentes que no forman parte del Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María, pero que cumplan las siguientes condiciones: que se configuren como tal al 1° de enero del 2023 que se encuentren activos, y que hayan cancelado sus tributos municipales hasta el 30 de noviembre del 2023.
- 4.3 Los contribuyentes que no tengan convenio de fraccionamiento vigente en materia tributaria y no tributaria, en cualquier estado que se encuentre.

Artículo 5: Del lugar y fecha del sorteo.

El sorteo del "Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María", con motivo del 60 aniversario del distrito, se realizará el 16 de diciembre del 2023 desde las 05:00 p.m en Explanada del Campo de Marte (Av. De la Peruanidad frente del Centro de la Amistad Peruano China), en acto público con la presencia de autoridades municipales, un notario público quien verifica el correcto desarrollo del sorteo y entrega de premios; la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, tiene a su cargo la difusión a través de la página web de la Municipalidad (www.munijesusmaria.gob.pe) y otros medios de ser el caso.

Artículo 6: No autorizados a participar en el sorteo.

Están prohibidos de participar en el sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Jesús María, bajo cualquier modalidad de contratación, siempre que residan en el distrito de Jesús María. Este impedimento se extiende al titular del predio, los cónyuges, hijos y familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

Artículo 7: De los premios

7.1. Para la realización del sorteo para el **PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**, los premios a sortear en el evento se clasifican en dos (02) grupos y son los siguientes:

➤ **Grupo 01 (Autos)**

Tres (03) Autos.



➤ **Grupo 02 (Artefactos)**

Seis (06) Refrigeradoras.

Seis (06) Cocinas a Gas.

Tres (03) Televisores.

7.2. El contribuyente que resulte ganador de un premio del Grupo 02 (artefactos) no podrá participar por segunda vez del sorteo del mismo grupo.

7.3. El contribuyente que resulte ganador de un premio del Grupo 02 (artefactos) podrá ingresar al sorteo especial del Grupo 01 (autos) de acuerdo a la clasificación y cantidad de opciones restantes.

7.4 Los premios antes señalados serán aceptados por Acuerdo de Concejo en el cual se detallarán las especificaciones técnicas respectivas.

Artículo 8: Modalidad de participación en el sorteo

Las opciones de participación de los contribuyentes en el sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el Distrito de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 683-MDJM, así como a aquellos contribuyentes que sin ser parte del programa y sean personas naturales, cumplan con sus obligaciones tributarias hasta el 30 de noviembre del 2023, se detallan a continuación:



Ítem	Clasificación de contribuyentes	Cantidad de opciones
01	Exclusivos	60
02	Puntuales	30
03	Generales	10

8.1 En el caso del contribuyente que tenga la condición de condómino y cumpla con los requisitos y condiciones de la presente base, podrán participar del sorteo sin necesidad que el resto de los condóminos que forman parte del universo del/los predio/s se encuentren al día en el pago de sus tributos.

8.2 En el caso que el contribuyente cuente con la condición de pensionista o adulto mayor no pensionista, podrá participar en el sorteo, solo si cumple con las siguientes condiciones:

- Cancele los gastos de derecho de emisión 2023 y del impuesto predial siempre y cuando el valor del predio supere las 50 UIT.
- Se encuentre al día en los arbitrios municipales al 30 de noviembre del 2023.

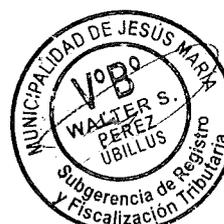
8.3 El contribuyente que resulte ganador de uno de los premios podrá seguir participando de los demás premios establecidos en el artículo 7° de la presente base.

8.4 En los casos descritos en los numerales 8.1 y 8.2, los contribuyentes participaran del sorteo de acuerdo a las opciones de la clasificación indicada en el cuadro anterior.

Artículo 9: Del procedimiento del sorteo electrónico

9.1 El procedimiento del SORTEO VIRTUAL, consiste en tener almacenada en una base datos a todos los contribuyentes que formen parte o no del “Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María” y que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias al 30 de noviembre del 2023, para ser considerados participantes.

9.2 En esta base se les asigna un correlativo a cada registro, el mismo que se identifica con el código de contribuyente, de modo que cada participante tendrá las posibilidades antes señaladas. La estructura de la base de datos será la siguiente:




Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro y cantidad de participantes
Estado de deuda	Cuenta corriente "cancelada"
Código de Contribuyente	Código de contribuyente asignado por la Municipalidad al momento de su inscripción
Nombre del Contribuyente	Nombres y apellidos de contribuyente asignado por la Municipalidad al momento de su inscripción
Clasificación de contribuyentes	Clasificación de acuerdo al comportamiento de pago del contribuyente
Cantidad de posibilidades	Cantidad de posibilidades de acuerdo a la clasificación del contribuyente
Documento de identidad	DNI, Carnet de extranjería, pasaporte, otros.

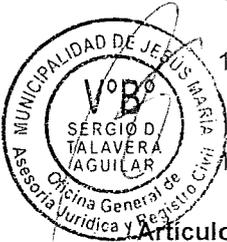
- 9.3 La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación el padrón de los contribuyentes al corte del 30 de noviembre del 2023, de acuerdo con lo establecido en la presente base.
- 9.4 La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, debe proporcionar en medio electrónico conteniendo la información requerida setenta y dos (72) horas antes del día del sorteo.
- 9.5 El contenido del padrón y el sistema de sorteo virtual a utilizarse, deben ser verificados aleatoriamente por el Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.
- 9.6 El sorteo se inicia en presencia del Notario Público de Lima conjuntamente con al menos 1 (un) integrante de la comisión organizadora o autoridad de la entidad.
- 9.7 El sorteo se realiza mediante un sistema virtual desarrollado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación que aleatoriamente elegirá al contribuyente ganador de los premios detallados en el artículo 7°).
- 9.8 El Notario Público de Lima, da la conformidad del acto con voz alzada respecto al anuncio del ganador del premio.
- 9.9 El Notario Público de Lima, elabora un acta en la que se detallan las incidencias del acto y en las que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita por el presidente de la comisión organizadora.

Artículo 10: Funcionalidades del Sistema de Sorteo Virtual.

- 10.1 El sistema de sorteo virtual utiliza la data generada según las condiciones del presente documento (bases del sorteo) y verificado aleatoriamente por el Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.
- 10.2 El sistema de sorteo virtual inicia cuando se presiona el botón INICIAR SORTEO.
- 10.3 La función INICIAR SORTEO, selecciona el premio a sortear y busca de manera aleatoria en la base de datos un número de cupón y define al ganador del premio.
- 10.4 En un tiempo de 10 segundos, muestra el número de cupón ganador.
- 10.5 Los datos que se muestran en la ventana del ganador son: Nombre completo, código de contribuyente, nombre del premio y número de cupón.
- 10.6 Al finalizar cada sorteo aleatorio, se regresa al menú principal para continuar con la dinámica del concurso hasta que se agoten los premios.
- 10.7 El botón REPORTE, mostrara la relación de ganadores en cualquier momento del evento, con los siguientes datos: número de contribuyente, nombre completo y nombre del premio.
- 10.8 El sistema de sorteo virtual finaliza cuando se agotan los premios registrados en la tabla premios de la base de datos.

Artículo 11: De los ganadores y entrega de premios.

- 11.1 Los contribuyentes que resulten ganadores, deberán acreditarse con el Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería y/o Pasaporte en físico.
- 11.2 Sobre los artefactos, la entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente, pudiendo ser la entrega del premio durante el sorteo de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario y levantándose el acta respectiva (Anexo I), donde el ganador firma la conformidad del mismo.
- 11.3 En caso el ganador del sorteo, no se encuentre presente y contando con la conformidad del Notario, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la realización del sorteo, se le notificará en el domicilio fiscal del contribuyente el resultado que lo otorga ganador(a) emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria. Los ganadores deberán presentarse personalmente en el local de Av. Francisco Javier Mariátegui N°850 de lunes a viernes en el siguiente horario (9:00 a.m a 17:00 p.m.) la cual gestionará el retiro del almacén del premio a entregar, suscribiendo la firma del acta correspondiente.



- 11.4 De los autos, las gestiones administrativas de la entrega se realizarán cumpliendo con las formalidades legales respectivas.

Artículo 12: Publicación de resultados

- 12.1 La relación de los ganadores se publicará en la página web de la Municipalidad de Jesús María a partir del día hábil siguiente de realizado el sorteo, por el lapso de diez (10) días calendarios.

Artículo 13: Casos especiales en la entrega del premio.

- 13.1 En caso de que el ganador del premio, se encontrase impedido de asistir personalmente a recogerlo, podrá efectuarlo a través de un tercero con carta poder original con firmas legalizadas ante Notario Público y su Documento Nacional de Identidad.
- 13.2 En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos. Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán registrar la condición de propiedad y situación tributaria en la Municipalidad de Jesús María.
- 13.3 La Oficina General de Administración y Finanzas estará encargada de los trámites de transferencia de propiedad que resulten necesarios para la entrega formal de los vehículos a los ganadores del sorteo.
- 13.4 El ganador del sorteo se hará cargo de los impuestos, tasas o derechos que correspondan a la transferencia del vehículo sorteado.

Artículo 14: Del plazo para recoger el premio

- 14.1 Los ganadores del sorteo "PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA", podrán recoger los premios, en el local Municipal, ubicado en Avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850 Jesús María, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la notificación que lo otorga ganador(a), debiendo presentar la documentación que corresponda, de acuerdo a lo descrito líneas arriba. En caso de no hacerlo en el plazo indicado, perderán su derecho a reclamo del mismo.
- 14.2 Cabe precisar que, en todas las figuras antes descritas, la Administración está facultada para requerir documentación adicional que considere pertinente para la acreditación del ganador.

Artículo 15: Del sometimiento de las bases.

- 15.1 La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes que cumplan con lo requerido para ser considerados beneficiarios, los cuales aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo 16: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

- 16.1 Los contribuyentes participantes del sorteo del PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA autorizan a la Municipalidad a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al programa, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole para esta difusión o participación en los eventos organizados por la Municipalidad de Jesús María.

Artículo 17: Solución de conflictos y controversias.

- 17.1 En cualquier circunstancia no prevista en la presente base será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja impugnación.

Artículo 18: De los Anexos

Anexo I Acta de sorteo y entrega de premios.



Anexo I

“SORTEO PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2023”

Decreto de Alcaldía N° XXX-2023-MDJM

ACTA DE SORTEO Y ENTREGA DE PREMIOS

Conste mediante el presente documento, siendo las _____ del día 16 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Explanada del Campo de Marte (Av. De la Peruanidad), Jesús María, se llevó a cabo, el “Sorteo del Programa del Vecino Puntual y Exclusivo 2023”, al amparo de lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía N° XXX-2023-MDJM, resultado como ganador(a) la siguiente persona:

NOMBRES _____ Y _____ APELLIDOS _____ DEL
GANADOR: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO DE CUPÓN: _____

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE: _____ TELEF./CEL: _____ - _____

En caso de representación, el premio fue recogido por _____, identificado (a) con DNI N° _____.¹

El premio consiste en:

El premio descrito, fue entregado en perfecto estado, con todos sus accesorios y con la conformidad de quien recibió el bien, de lo cual deja constancia al suscribir la presente.

Además, la Municipalidad no se hace responsable de mantenimientos, garantías, devoluciones, cambios, sustracciones, pérdidas o deterioro, entre otros.

El sorteo se realizó con la presencia del Notario de Lima, Dr. _____, con D.N. I. N° _____ (Notaría _____).

FIRMA DE GANADOR

Representante de la
Municipalidad Distrital de la
Jesús María

NOTARIO

¹ En caso no pudieran concurrir, pueden enviar a un tercero con poder legalizado otorgado mediante documento público o privado, señalando las facultades específicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de las bases del Sorteo de Vecino Puntual y Exclusivo 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° XXX-2023-MDJM.

